



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 327-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2022.- Las 14h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio No. CNE-SG-2022-4526-OF, de 25 de octubre de 2022, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos una (1) foja.
- B) Escrito presentado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022, a las 15h33, por el doctor Pedro Ramiro García Segura en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de octubre de 2022, a las 20h24 (f. 177), *“se recibe de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, un (01) Oficio No. CNE-JPESDT-2022-0243 en una (01) y en calidad de anexos ciento sesenta y tres (173) fojas. (...)”*. de la revisión de la documentación se observa que se refiere al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por el doctor Pedro Ramiro García Segura, que señala hacerlo en calidad y condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provincial del PSC LISTA 6, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; en contra de las resoluciones JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022, así como de la resolución Nro. JPE-SDT-CNE-233-9-10-2022. (fs. 150-153 vta)
- 1.2 En virtud del Acta de Sorteo No. 171-18-10-2022-SG, de 18 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 327-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 176-177).
- 1.3 Con auto dictado el 24 de octubre de 2022, a las 13h46 (fs. 178-179 vta), en mi calidad de sustanciador de la causa, en lo principal dispuse: A) Al recurrente



que: legitime su intervención; cumpla con lo previsto en el Código de la Democracia en los artículos 245.2 numerales 1,3,4; especifique en qué causal del artículo 269, enmarca su pretensión; precise su comparecencia; y, determine con claridad cuál es el acto impugnado; B) Al Consejo Nacional Electoral, que a través de la Unidad Administrativa correspondiente, certifique si se encuentra pendiente de resolución algún procedimiento administrativo que guarde relación con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022.

- 1.4 Con oficio No. CNE-SG-2022-4526-OF, de 25 de octubre de 2022, en una (01) foja y en calidad de anexo una (1) foja, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada en auto referido en el numeral anterior. (fs. 185-186)
- 1.5 Escrito presentado el 26 de octubre de 2021, a las 15h33, por el recurrente doctor Pedro Ramiro García Segura, mediante el cual indica dar atención a lo dispuesto por este juzgador.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de Expediente).- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remita a este despacho **en copias debidamente certificadas**, el expediente relacionado con la inscripción de candidaturas de Concejales Rurales del cantón Santo Domingo, por el Partido Social Cristiano, Lista 6, que guarden relación con las resoluciones:

- Nro. JPE-SDT-CNE-233-9-10-2022, de 09 de octubre de 2022; y,
- Nro. JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022, de 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: (Información Adicional).- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el mismo plazo señalado en el numeral anterior**, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remita a este despacho:

- Informe **cronológico y pormenorizado respecto de la inscripción de las candidaturas** de la dignidad de CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, DEL PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

TERCERO : (Lugar de entrega).- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al doctor Pedro Ramiro García Segura, en:
 - El correo electrónico: ramirogarcia1952@hotmail.com.
- A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en:
 - Los correos Electrónicos: yovanyquiroz@cne.gob.ec
jacquelinesarzosa@cne.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 31 de octubre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
DVC



